



TRÁMITE NÚMERO: 332

9010141EZBQDUP

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

[NÚMERO DE REPERTORIO]	256
[FECHA DE INSCRIPCIÓN]	14/03/2017
[NÚMERO DE INSCRIPCIÓN]	146
[REGISTRO]	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
0902883248	OLSEN PONS ALEX HELGE	REPRESENTANTE LEGAL

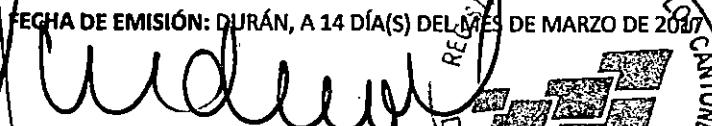
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

[NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO]	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
[DATOS NOTARIALES]	NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA /GUAYAQUIL
	/10/02/2017
[NOMBRE DE LA COMPAÑÍA]	INMOBILIARIA GIFERO C.A.
[DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA]	DURÁN

4. DATOS ADICIONALES:

CONSTA EN ESTA INSCRIPCIÓN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GIFERO C.A. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 14 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

 AB. LUIS IDROVO MURILO
 REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

Página 1 de 1





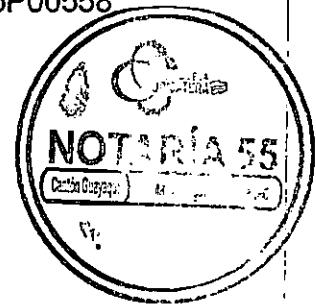
Factura: 001-002-000020449



20170901055P00558

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO



Escritura N°:	20170901055P00558						
ACTO O CONTRATO: REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10 DE FEBRERO DEL 2017, (8:51)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	OLSEN PONS ALEX HELGE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0902883248	ECUATORIANA	GERENTE	INMOBILIARIA GIFERO C.A.
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

Se dio el primer y
 segundo testimonio
 10 -02 -2017 -

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
 NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1
2
3
4
5
6
7
8



NÚMERO: 20170901055P00558

ESCRITURA DE REFORMA
INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE
ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA
GIFERO C.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: DOS COPIAS

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre,
10 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diez días del
11 mes de febrero del año dos mil diecisiete, ante mí, abogado
12 **Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo**
13 **Quinto del Cantón Guayaquil**, comparece el señor **ALEX HELGE**
14 **OLSEN PONS**, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de
15 edad, ejecutivo, domiciliado en la Urbanización Los Lagos, solar
16 número cincuenta y seis, ubicada a la altura del kilómetros dos y
17 medio de la avenida Samborondón, del cantón Samborondón, en
18 tránsito por esta ciudad, teléfono convencional: dos ocho tres dos
19 cero uno siete, número de celular: cero nueve nueve cuatro cero
20 cero cero dos uno dos, correo electrónico:
21 aolsen@corporacionlanec.com, quien comparece por los derechos
22 que representa de la compañía **INMOBILIARIA GIFERO C.A.**, en
23 su calidad de **GERENTE**, y Representante Legal en forma
24 individual de la misma, conforme lo acredita con la copia del
25 nombramiento que queda incorporado a la presente escritura
26 como documento habilitante. El compareciente declara que es
27 capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe. Bien
28 instruido en el objeto y resultados de esta escritura de REFORMA

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
2 COMPAÑÍA INMOBILIARIA GIFERO C.A., me presenta la minuta
3 al tenor siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el
4 registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la
5 Reforma Integral y Codificación de Estatutos Sociales de la
6 compañía **INMOBILIARIA GIFERO C.A.**, que se otorga al tenor de
7 las siguientes cláusulas:- **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTE:**
8 Comparece al otorgamiento y suscripción de la presente escritura
9 pública, el señor ALEX HELGE OLSEN PONS, por los derechos
10 que representa de la compañía INMOBILIARIA GIFERO C. A., en
11 su calidad de Gerente y representante legal de la misma, tal como
12 lo acredita con la copia del nombramiento a su favor, debidamente
13 aceptado e inscrito, que se incorpora como documento habilitante
14 de esta escritura pública.- **CLÁUSULA SEGUNDA:**
15 **ANTECEDENTES.- UNO)** La compañía INMOBILIARIA GIFERO
16 S. A., actualmente domiciliada en el cantón Durán, se constituyó
17 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura
18 pública de fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y siete,
19 que fue autorizada por el Notario del Cantón Guayaquil, doctor
20 Gustavo Falconí Ledesma, inscrita en el Registro Mercantil de
21 Guayaquil el treinta y uno de agosto del mismo año; **DOS)** Desde
22 la constitución de la compañía hasta la presente fecha, se han
23 realizado varios aumentos de capital y reformas estatutarias,
24 siendo los últimos actos societarios, la reactivación, cambio de
25 domicilio, ampliación del plazo social y consecuente reforma del
26 Estatuto Social de la compañía, que constan instrumentados en la
27 escritura pública que fue autorizada el uno de agosto del dos mil
28 dieciséis, por la Notaria Cuadragésima Tercera de Guayaquil,





1 abogada Andrea Ugalde Yanez, inscrita en el Registro Mercantil de
2 los cantones Samborondón y Durán el siete de noviembre de dos
3 mil dieciséis; actualmente el capital social de la compañía, suscrito
4 y pagado, es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de
5 América, dividido en veinte mil acciones ordinarias, nominativas y
6 liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los
7 Estados Unidos de América cada una; y, TRES) La Junta General
8 Extraordinaria de Accionistas de la compañía INMOBILIARIA
9 GIFERO C. A., en reunión celebrada el dia siete de febrero del año
10 dos mil diecisiete, resolvió por unanimidad: reformar integralmente
11 y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, y autorizó
12 expresamente al Gerente para que comparezca al otorgamiento de
13 esta escritura pública, y ejecute las gestiones correspondientes
14 para el perfeccionamiento legal del acto societario aprobado por la
15 Junta.- **CLÁUSULA TERCERA: REFORMA INTEGRAL Y**
16 **CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES.**- Con los
17 antecedentes expuestos, el señor ALEX HELGE OLSEN PONS por
18 los derechos que representa de la compañía INMOBILIARIA
19 GIFERO C. A., en su calidad de Gerente y representante legal de la
20 misma, en virtud de la resolución la Junta General Extraordinaria de
21 Accionistas de la compañía, celebrada el día siete de febrero del
22 dos mil diecisiete, cuya copia certificada del acta queda
23 incorporada como documento habilitante, declara en forma expresa
24 reformados integralmente y codificados los Estatutos Sociales de la
25 compañía, conforme con los términos que han sido aprobados por
26 la Junta General de Accionistas, y que constan en el documento
27 anexo firmado por el Gerente - Secretario de la sesión que lo
28 certifica, que forma parte integrante del Acta respectiva, y se

NOTARIA 55

Marco Angelo Ottati Salcedo
Notario 55

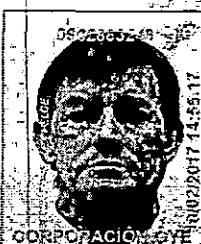
1 incorpora a la presente escritura pública como documento
2 habilitante.- **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-**
3 El señor ALEX HELGE OLSEN PONS, por los derechos que
4 representa de la compañía INMOBILIARIA GIFERO C. A., en su
5 calidad de Gerente y representante legal de la misma, bajo la
6 solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de
7 las penas por perjurio, declara expresamente que su representada
8 no es deudora de entidades pertenecientes al sector público del
9 Estado ecuatoriano, y particularmente del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, ni mantiene suscrito contrato alguno con entidad
11 del sector público o con el Estado ecuatoriano; y que no ha
12 conformado grupo empresarial en los términos de la Ley de
13 Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: DOCUMENTOS**
14 **HABILITANTES.**- Se incorporan a esta escritura pública para que
15 formen parte integrante de ella: A) Nombramiento de Gerente de la
16 compañía INMOBILIARIA GIFERO C. A.; B) Copia certificada del
17 acta de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía
18 INMOBILIARIA GIFERO C. A., celebrada el siete de febrero de dos
19 mil diecisiete; y, C) Los demás documentos de Ley.-
20 **TRANSITORIA: MANDATO.**- Quedan amplia e indistintamente
21 autorizados los señores abogados Oscar Manrique Gómez y Wilson
22 Irigoyen Blacio, para realizar las gestiones necesarias para obtener
23 el perfeccionamiento legal de la presente escritura pública;
24 inclusive quedan expresamente autorizados para solicitar la
25 inscripción ante el Registro Mercantil correspondiente.- Agregue
26 usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el
27 perfeccionamiento de la presente Escritura Pública.- Abogado
28 Oscar Manrique Gómez, Registro Profesional número diez mil



REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0902883248

Nombres del ciudadano: OLSEN PONS ALEX HELGE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MOELLER CAMACHO INGRID ALICIA

Fecha de Matrimonio: 23 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: OLSEN HELGE

Nombres de la madre: PONS VALENZUELA MARIA DEL PILAR

Fecha de expedición: 7 DE AGOSTO DE 2007

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55
Centro Judicial Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº de certificado: 178-007-77030



178-007-77030

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.02.10 14:52:27 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación.

INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 0902883248

Nombre: OLSEN PONS ALEX HELGE

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

Información certificada a la fecha: 10 DE FEBRERO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Durán, 10 de Enero del 2017.

Señor
Alex Helge Olsen Pons.
Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía INMOBILIARIA GIFERO C.A. en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de reelegirlo a usted en calidad de GERENTE de la misma por un período de CINCO AÑOS, contados a partir de la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Como Gerente de la compañía INMOBILIARIA GIFERO C.A., le corresponde a usted la representación legal judicial y extrajudicial de la misma, en forma individual tal como consta en el Estatuto Social de la compañía.

INMOBILIARIA GIFERO C.A. fue constituida el 2 de agosto de 1977, ante el Notario de Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, instrumento que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, el 31 de agosto de 1977. La compañía fue disuelta por resolución de La Superintendencia de Compañía inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 16 de Enero de 1987. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero de Guayaquil el 28 de diciembre de 1989 se reactivó la compañía y aumento su capital social a la suma de \$2'000.000, con la consecuente reforma estatutaria, instrumento que fue inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil el 29 de marzo de 1990. La compañía aumento su capital suscrito a la suma de \$800,00 y reformó el estatuto social, según consta de la escritura pública autorizada por el Notario Segundo del Cantón Durán, Ab. José Morante Valencia, el 12 de Noviembre del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 6 de Febrero del 2003. La compañía fue disuelta por resolución de la Superintendencia de Compañía inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 28 de agosto del 2013. Mediante escritura pública otorgada ante la Ab. Andrea Ugalde, Notaria Cuadragésima Tercera del Cantón Guayaquil, el uno de agosto del dos mil dieciséis, la compañía se reactivó, cambio su domicilio al cantón Durán, ampliación del plazo social y reforma del Estatuto Social de la Compañía Inmobiliaria Gifero C.A.

Atentamente,

RUTH ABAD LINCH
SECRETARÍA AD.HOC DE LA JUNTA
C.I. No. 091198483-9

Razón: Acepto la reelección al cargo de Gerente de la compañía INMOBILIARIA GIFERO C.A., según el nombramiento que antecede.

ALEX HELGE OLSEN PONS

GERENTE

C.I. 090288324-8

Eloy Alfaro, Durán, 10 de Enero de 2017

Dirección: Km. 4 ½ Vía Durán – Tambo.



NOTARÍA 55
CANTÓN DURÁN
Ab. Víctor Ángel Orellana Sánchez



TRÁMITE NÚMERO: 107

6712322QGUCDUB

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	84
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	54
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA GIFERO C.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	OLSEN PONS ALEX HELGE
IDENTIFICACIÓN:	0902883248
CARGO:	GERENTE
PERÍODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA DE FORMA INDIVIDUAL. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE REGISTRO, SE TOMAN LAS ANOTACIONES DE REFERENCIA PERTINENTES.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 19 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO

REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDIFICIO REGISTRO CIVIL



**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES**

NUMERO RUC: 0990342482001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA GIPERO C.A.



NOMBRE COMERCIAL

FEC. CONSTITUCIÓN: 31/08/1977

FEC. INICIO ACT.: 31/08/1977

FEC. INSCRIPCION: 31/10/1991

FEC. ACTUALIZACION: 19/07/2002

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL

COMPRA VENTA ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

REP. LEGAL / AGENTE DE RETENCION: SISTEMAS DE EXHEGE

DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL

Dirección: CUAMBA, Oficina: DURAN, Paseo: BOLIVAR AL FARO (CURAN), Número: SIN, Carretera: VIA DURAN TAMBO
Vilcabamba, Potosí, Distrito: FRENTA A PLASTICANA, Teléfono: 7800848, Fax: 7800734

Delegación Asignada: REGIONAL TITULAR SURCHAVAS

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- RENTA SOCIEDADES
- RETENCIONES EN LA FUENTE
- IMPUESTO A LOS VEHICULOS MOTORIZADOS INTERNOS
- RETENCIONES IVA
- IVA REVESTRAL

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: DEL 001 AL 001

ABIERTOS: 1

CERRADOS: 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Lugar de emisión: CHAYAQUEROS DE ACOSTA 219 (ENTRE) Local: 001 1993/005 10-29-91

Orlando Centeno Escudero
DELEGADO DEL R.U.C.
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
LIMA 11 SUB

NOTARÍA 55
Centro Cultural Ab. Hugo Ángelo Gómez Sánchez

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0990342482001

DATOS GENERALES

RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA GIFERO C.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

Nº. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	FEC. INICIO ACT: 01/09/1977
NOMBRE COMERCIAL		FEC. CIERRE:
		FEC. REINICIO:

Actividades económicas

COMPRA VENTA, ALQUILER Y EXPLOTACION DE BIENES INMUEBLES

Dirección establecimiento

Dirección: GUAYAS, Cantón: QUITO, Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Número: 1000, Vía: DURAN TANCO
Teléfono: 15, Teléfono: 2500058, Fax: 2500224

PRESUPUESTO
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Usuario: OXGENTENO

Lugar de emisión: CHAYAQUERIA DE AGOSTO 21, ENTRE FUEGO Y AGUA, ECUADOR 17-44-51

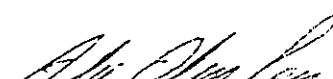
Oscarito Centeno Escobur
 DELEGADO DEL R.U.C.
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
 LITORAL SUR

**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA INMOBILIARIA GIFERO C.A., CELEBRADA EL 07 DE FEBRERO DE 2017**

En el cantón Durán, a los siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete, a las diecisésis horas, en la oficina ubicada a la altura del kilómetro seis y medio de la vía Durán - Tambo, se reunieron los accionistas de **INMOBILIARIA GIFERO C. A.**, al tenor de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. Actúa como Presidente de la Junta, la señora Karen Olsen Moeller, designada para la ocasión por votación unánime de todos los presentes; y, actúa como Secretario, el Gerente, señor Alex Olsen Pons. La Presidente Ad-hoc dispone que se cumpla con lo dispuesto en el artículo doce del Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas, y ordena que se tome lista de los asistentes con la constancia de las acciones representadas en la reunión. El Secretario forma el expediente del que trata el artículo treinta y cinco del citado Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas, abriendo con la lista de asistentes, la constancia de las acciones que representan, el valor pagado de ellas y los votos que les corresponden a cada accionista, resultando que asisten los siguientes accionistas: **UNO)** La señora Karen Olsen Moeller, por sus propios derechos, propietaria de una (1) acción ordinaria, nominativa y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04); **DOS)** El señor Alex Olsen Pons, por sus propios derechos, propietario de diecinueve mil novecientas noventa y nueve (19.999) acciones ordinarias, nominativas y liberadas, del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas. Los accionistas presentes representan la totalidad del capital social de la compañía, el que asciende a ochocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 800.00). Integramente suscrito y pagado en el 100% de su valor, y está dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas y liberadas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una; por lo que cada acción le confiere a los accionistas el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Los accionistas deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías vigente, con el fin de tratar el siguiente Orden del Día, el mismo que también es fijado por unanimidad: "**PUNTO ÚNICO: Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la compañía, adoptar cualquier resolución directamente relacionado con este punto.**" La Presidente Ad-hoc, considerando que en la reunión se encuentran presentes todos los accionistas de la compañía y que, por consiguiente, se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado, declara instalada y abierta esta sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, y manifiesta que corresponde entonces proceder a conocer y resolver sobre el punto del Orden del Día que ha sido fijado por unanimidad. De inmediato se pasa a tratar el único punto del Orden del Día, por lo que el Gerente de la compañía, señor Alex Olsen Pons, expresa que conforme ha sido tratado en forma previa a esta reunión entre los accionistas, es de conveniencia proceder con reforma integral y codificación de sus Estatutos Sociales, por lo que pasa a dar lectura del proyecto de la referida reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales, a fin de que sea analizado por la Junta General. Cumplida la lectura del documento mociona que la junta General resuelva la aprobación de la reforma integral y codificación de los Estatutos Sociales de la compañía en los términos del proyecto que ha sido presentado, añadiendo se deberá conferir las autorizaciones correspondientes al Gerente para que proceda a la instrumentación y perfeccionamiento legal del acto societario, por lo que pide que se pase a considerar su moción. Acto seguido la Presidente Ad-hoc, considerando que no hay otra moción al respecto, dispone que el Secretario tome votación. Luego de las deliberaciones pertinentes, la Junta General **RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS:** **UNO)** Reformar integralmente y codificar los Estatutos Sociales de la compañía, conforme con los términos que quedan aprobados y que constan en el documento anexo con la firma del Gerente-Secretario de que lo certifica, y que forma parte integrante del presente Acta, el mismo que deberá incorporarse a la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales de la compañía; y, **DOS)** Autorizar al Gerente de la compañía para que comparezca al otorgamiento de la escritura pública contentiva de la reforma integral y codificación de Estatutos Sociales aprobada por esta Junta General, y ejecute las gestiones correspondientes para el perfeccionamiento legal del acto societario. No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente Ad-hoc concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, la acta es conocida y aprobada por unanimidad, y sin observaciones, con lo que se levanta la sesión, siendo las diecisiete horas con quince minutos de la misma fecha, firmando para constancia todos los presentes.-

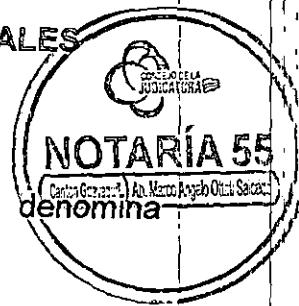

Karen Olsen

Karen Olsen Moeller
PRESIDENTE AD-HOC DE LA JUNTA
Accionista


Alex Olsen Pons

GERENTE - SECRETARIO
Accionista

REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS SOCIALES
COMPAÑÍA INMOBILIARIA GIFERO C. A.



ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- La sociedad se denomina **INMOBILIARIA GIFERO C. A.-**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social, exclusivamente, el de ser una holding o tenedora de acciones, en los términos previstos en la Ley de Compañías, por lo que podrá adquirir para sí acciones, participaciones, cuotas sociales, títulos valores o derechos correspondientes al capital social en cualquier clase de compañías nacionales o extranjeras, y en general, realizar cualquier tipo de inversiones; pudiendo para el efecto intervenir en la fundación, aumento de capital y otros actos societarios de otras sociedades. Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todo tipo de actos y contratos permitidos por la Ley, y que razonablemente le fueren necesarios o apropiados; contraer todo tipo de obligaciones, adquirir para sí derechos reales, personales, muebles e inmuebles. En particular, para tal realización, la compañía podrá ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad. La sociedad no se dedicará a la intermediación financiera bajo ninguna modalidad, ni a ninguna de las actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos; ni al corretaje, intermediación o comercialización de títulos valores, acciones, participaciones o cuotas sociales u otro tipo de bienes muebles o derechos, salvo la adquisición para sí conforme con su objeto social; ni se dedicará a la actividad inmobiliaria de corretaje, construcción y promoción de bienes raíces, ni a la administración ni prestación de servicios a las compañías de las que sea propietaria directa o indirectamente de derechos representativos de capital.-

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad es el cantón Durán, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del país, y para cambiar su domicilio. Su nacionalidad es ecuatoriana.-

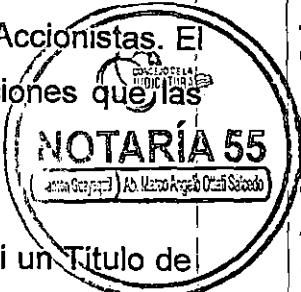
ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de SESENTA Y CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura pública constitución de la compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta General de Accionistas podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo a las conveniencias sociales, previo el cumplimiento de los requisitos legales, al tenor de lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en veinte mil acciones ordinarias y nominativas del valor nominal de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 0.04) cada una de ellas, numeradas desde la uno en adelante. Cada acción que se encuentre pagada en la totalidad de su valor dará al accionista el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General, caso contrario el voto será en proporción al valor pagado de la acción. Los títulos contentivos de las acciones llevarán la firma del Presidente y/o del Gerente, conjunta o indistintamente, y podrán representar o contener una o más acciones.-

ARTÍCULO SEXTO: AUMENTO DE CAPITAL Y DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital suscrito. El derecho preferente para la suscripción de acciones podrá ser incorporado en un valor denominado "Certificado de Preferencia" que podrá ser libremente negociado, en bolsa o fuera de ella. Este derecho se ejercitara cumpliendo con las disposiciones establecidas por la Ley. Las acciones que no sean suscritas por los accionistas, por no hacer uso de su derecho de suscripción preferente, serán ofrecidas en primer orden a los demás accionistas de la compañía, y a falta de interés por parte de éstos, podrán ser ofrecidas a terceros. La Junta General de Accionistas que acordare el aumento de capital tendrá plenas atribuciones para establecer las bases de operación del mismo.-

ARTÍCULO SÉPTIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- La transferencia de la propiedad de las acciones del capital social de la compañía se efectuará conforme lo establecido en la Ley de Compañías, y no surtirá efecto respecto de ella ni de

terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El derecho de negociar libremente las acciones, no admite más limitaciones que las establecidas en la Ley.-



ARTÍCULO OCTAVO: ANULACIÓN DE TÍTULOS DE ACCIONES.- Si un Título de Acciones o Certificado Provisional se perdiera, extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá declararlo nulo, previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la última publicación, se procederá a la anulación del Título de Acciones o Certificado Provisional, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al Título o Certificado anulado.-

ARTÍCULO NOVENO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El gobierno de la compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente y los demás funcionarios y/o empleados de la compañía. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente designados por la Junta General de Accionistas. De conformidad con la ley, los Administradores de la compañía, están obligados frente a ella a ejercer sus cargos con la máxima diligencia y cuidado en defensa de los intereses de ésta, guardando estricto apego a la legislación nacional, el Estatuto Social y demás normas que rigen la compañía.-

ARTÍCULO DÉCIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía es ejercida por el Presidente y por el Gerente, de manera individual e indistintamente, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establecen los Estatutos Sociales. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, este funcionario será subrogado por el Presidente, con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente y en las leyes.-

ARTÍCULO UNDÉCIMO: LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía. Será presidida por el Presidente, y actuará



de Secretario el Gerente. En ausencia del Presidente, la Junta General será presidida por la persona que al efecto la Junta General designe para que presida la sesión de entre los asistentes. De igual modo, ante la ausencia del Secretario titular, la Junta General designará una persona de entre los asistentes para que actúe como tal. De cada Junta General se levantará un acta, que será legalizada con las firmas del Presidente y el Secretario de la sesión, en la que deberán constar las deliberaciones y acuerdos, y de cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en los Estatutos Sociales, en la Ley de Compañías y reglamentos pertinentes. Todas las resoluciones de la Junta General tendrán el carácter de obligatoria para todos los accionistas, aun cuando no hubieren concurrido a la sesión, salvo el derecho de oposición que les faculte la ley.-

ARTÍCULO DUODÉCIMO: DE LAS CONVOCATORIAS.- La Junta General será convocada individual e indistintamente por el Presidente o el Gerente, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos aplicables al particular. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia el Comisarios podrá convocar a Junta General en los términos previstos en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DEL QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, para tratar cualquier asunto, en primera convocatoria, será por lo menos del cincuenta del capital pagado de la compañía. Para el caso de una segunda o tercera convocatoria se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las decisiones o resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No se requerirá de convocatoria previa para la celebración de la Junta General, y en tal virtud quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la Compañía, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: A) Designar y remover libremente al Presidente, al Gerente y al Comisario de la Compañía, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores y Comisario, y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca de la distribución o destino de los beneficios sociales o utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Autorizar la transferencia de dominio, a cualquier título, y la constitución de gravámenes de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; E) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras para la compañía y sus contratos accesorios, así como la constitución de fianzas y/o avales para garantizar las obligaciones de terceras personas, cuando no esté integrado el Directorio; F) Autorizar el otorgamiento de poderes generales y especiales, ya sea a los funcionarios o a terceras personas, para la gestión de uno o más negocios de la compañía; G) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma de estatutos sociales, cambio de domicilio y aumentos y disminución de capital social de la compañía; H) Interpretar los Estatutos Sociales de la compañía; e, I) Las demás contenidas en la ley y en los Estatutos Sociales de la compañía..-

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas podrán hacerse representar en la Junta General por persona extraña, mediante carta dirigida a los representantes legales de la Compañía o por poder otorgado ante Notario Público. No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía, salvo las excepciones establecidas en la Ley.

NOTARIA 55

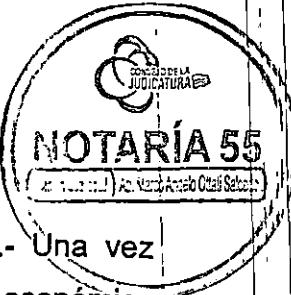
Ab. Marco Angelito Ortiz Sánchez
Carabinero Gobernador

CONSEJO
NOTARIAL
NACIONAL

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ella, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. El Presidente tendrá poder amplio y suficiente para organizar, promover y ejecutar los lineamientos y los planes de desarrollo empresarial, las políticas y directrices administrativas de la compañía, y velar por el debido cumplimiento de las resoluciones de la Junta General. Al Presidente le corresponde presidir la Junta General de Accionistas y actuar en subrogación del Gerente, en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo este funcionario, con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente para dicho cargo.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GERENTE.- El Gerente de la compañía, quien podrá ser accionista o no de ella, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente y tendrá las más amplias facultades para administrar la compañía y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Tendrá poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la sociedad cumpla sus fines, y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente actuará de Secretario en la Junta General de Accionistas, y está especialmente obligado a cumplir con las obligaciones que, para los administradores prevé la Ley, de manera señalada, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo del Gerente, éste será subrogado con todos los deberes y atribuciones establecidas estatutariamente por el Presidente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-



ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas anuales será asignado y distribuido en al menos un cincuenta por ciento (50%) para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General. Las utilidades de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y, hasta que lo haga, actuará como liquidador el Gerente de la compañía.-

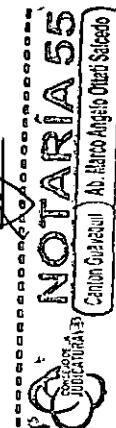
ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en estos Estatutos Sociales, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República del Ecuador.-

CERTIFICO: QUE LOS PRESENTES ESTATUTOS SOCIALES FUERON APROBADOS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA INMOBILIARIA GIFERO C. A., EN SESIÓN DEL 7 DE FEBRERO DE 2017. Durán, 7 de febrero de 2017.-

Alex Olsen Pons
GERENTE - SECRETARIO

AB MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIA 55 DEL CANTON GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 95. DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUSTADA DE FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL COMO ME FUE EXHIBIDO
GUAYAQUIL, -----

10 FEB 2017



**IESS**

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PATRONALES

El IESS CERTIFICA que revisados los archivos del Sistema de Historia Laboral, el señor(a) OLSEN PONS ALEX HELGE, representante legal de la empresa INMOBILIARIA GIFERO CA con RUC Nro. 0990342482001 y dirección S/N, NO registra obligaciones patronales en mora.

El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social aclara que, si existieran obligaciones pendientes no determinadas a la fecha, esta certificación no implica condonación o renuncia del derecho del IESS, al ejercicio de las acciones legales a que hubiere lugar para su cobro.

El contenido de éste certificado puede ser validado ingresando al portal web del IESS en el menú Empleador – Certificado de Obligaciones Patronales, digitando el RUC de la empresa o número de cédula.

Gabriela Bermeo Tapia

Directora Nacional de Recaudación y Gestión de Cartera



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOTARÍA 55
Año Ángel Olari Sabado



Emitido el 09 de febrero de 2017

Validez del Certificado 30 días

1 ciento cincuenta y tres. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA.** - En
2 consecuencia el compareciente se ratifica en el contenido de la
3 minuta que queda elevada a escritura pública, para que surtan sus
4 efectos legales. Leída que fue íntegramente al compareciente,
5 este la aprueba, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el
6 Notario, de todo lo cual doy fe.-
7

8 **Por. INMOBILIARIA GIFERO C.A.**
9 R.U.C. # 0990342482001

10

11
12



13 **ALEX HELGE OLSEN PONS**
14 C.C. # 090288324-8 C.V. #019-0021
15 GERENTE

16
17
18

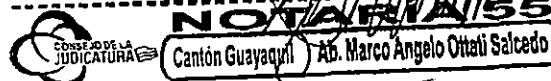
19 **AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**
20 **NOTARIO 55 – GUAYAQUIL**

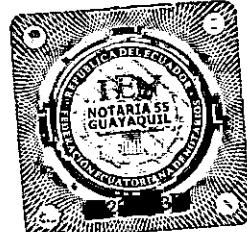
21
22
23
24

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero
este **TERCER TESTIMONIO**, me
rubricó, firmó y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el:

13 FEB 2017

25
26
27
28

CONSEJO DE LA
JUDICATURA
NOTARIA 55
Canton Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo





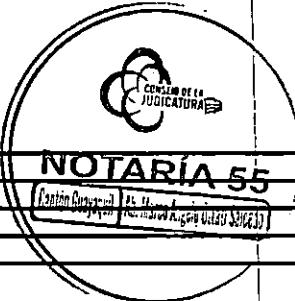
Factura: 001-002-000020535



20170901055000091

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901055000091

NOTARIO OTORGANTE:	55 GUAYAQUIL NOTARIO(A) DEL CANTÓN GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE FEBRERO DEL 2017. (12:03)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS



OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OLSEN PONS ALEX HELGE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0902883248
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2017		
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ALEX HELGE OLSEN PONS		
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0902883248		

OBSERVACIONES:	20170901055P00558
----------------	-------------------

NOTARIO(A) MARCO ANGEL OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARÍA 55

Canton Guayaquil No. 0902883248

CONSELHO DA
JUDICATURA



Factura: 001-002-000021803



20170901055C01252

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901055C01252

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOTA AL MARGEN y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 10 DE MARZO DEL 2017, (12:43).

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARÍA QUINCAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



mé nota al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA "INMOBILIARIA GIFERO C.A.", celebrada ante el Notario Quinto del
cantón Guayaquil, DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, con fecha dos de Agosto
de mil novecientos setenta y siete, (archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia
que antecede.- Guayaquil, nueve de Marzo del año dos mil diecisiete.-



C
Ad. Pablo I. Condormacías M.Sc.
Notario 5to. del Cantón
Guayaquil



Factura: 001-002-000011770

20170901005000223



NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS

NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20170901005000223



MATRIZ

FECHA:	9 DE MARZO DEL 2017, (17.05)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION MARGINAL
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA GIFERO C.A."
FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-1977
NUMERO DE PROTOCOLO:	1133

OTORGANTES

OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA GIFERO C.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0990342482001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA GIFERO C.A.
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-02-2017
NUMERO DE PROTOCOLO:	568

NOTARIO(A) PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS
NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB MARCO ANGELO OTATTI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERO AVENCO. D. 1. ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE: DE LA FOTOCOPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 2 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE FUE EXHIBIDO

10 MAR 2017

GUAYAQUIL,

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



7